

Boletín Oficial

de la provincia

de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Asuncion-Tipografía*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales reñidas que podrán adquirirse en \$5 por res de rebaja sobre el precio de venta.

Num. 7217

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Ultramar sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, decretos y bandos que se mandan publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a Maria Cristina, continuando esta novedad en su importante salud. Da igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 1.º de Abril)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas respecto al ascenso que en virtud del Real decreto de 14 de los corrientes pueda corresponder a los Maestros comprendidos en la última parte del artículo 65 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto de 1911 y a algunos de los que han obtenido plaza en oposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar que los Maestros que sirvieron Escuelas de 525 pesetas, obtenidas por oposición y con posterioridad pasaron en comisión a otras de menor sueldo, y á quienes se les concedió el continuar en las que servían con 1.000 pesetas, con forme al artículo mencionado, deberán disfrutar desde 1.º de Abril próximo 1.100 pesetas, puesto que no puede considerarse de peor condición que á los comprendidos en la Real orden de 28 de Febrero último, que tenían sus derechos limitados, y que los Maestros de 924 pesetas que tenían derechos limitados y que por oposición hayan ascendido á 1.000 pesetas con anterioridad á la mencionada Real orden, disfrutarán también desde la indicada fecha el sueldo de 1.100 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1913.

LOPEZ MUÑOZ.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que V. I. ha elevado á esta Superioridad en cumplimiento del artículo 20 del Real decreto de 14 del actual, y estimándola procedente en todas sus partes:

Considerando, de acuerdo con ella, que para que exista una Escuela y pueda funcionar es indispensable, ante todo, que disponga de un local adecuado, y que debe evitarse en absoluto la creación de plazas de Maestros que no puedan desempeñar inmediatamente la función que les corresponde, pues esto re-

presentaría un empleo infructuoso de los créditos que las Cortes han concedido para responder á necesidades de cultura.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para la concesión y distribución de las nuevas Escuelas creadas por el artículo 19 del referido decreto, se sigan las siguientes reglas:

1.º Será condición indispensable para la atribución de una Escuela nueva á determinada localidad, que el Ayuntamiento respectivo proporcione edificio adecuado en el que pueda funcionar aquélla inmediatamente.

Se rechazará, por tanto, toda instancia de nueva promesa, para un momento más ó menos próximo; pero se podrá rehabilitar á aquélla, y entrará en turno, inmediatamente que el edificio esté en el caso del párrafo primero de esta regla.

La comprobación de que es así, correrá á cargo del Inspector á quien corresponda la visita de la localidad peticionaria, y será considerada como servicio de urgencia.

2.º El orden de preferencia para las concesiones será el siguiente:

Peticiones que se dirijan á ampliar el número de Secciones de una Escuela graduada, en el mismo edificio en que funcionan las existentes ó en otro contiguo.

Peticiones de nuevas graduadas de niños, niñas ó párvulos, con tres Secciones ó más.

Peticiones de Escuelas unitarias.

3.º En igualdad de casos dentro del orden establecido por la regla anterior, se preferirán en primer término las peticiones referentes á localidades donde no exista otra Escuela, y luego las de aquellas localidades en que fuese mayor número de Escuelas en relación con las que le correspondan según el censo escolar.

4.º Las peticiones se harán en el plazo de un mes á contar desde la fecha de su publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1913.

LOPEZ MUÑOZ.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 31 de Marzo)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos.—Ba-

ger (Baleares), 1.ª categoría, Cartero, con 150 pesetas.

Idem.—Cas. Concos (Baleares), 1.ª categoría, Cartero.

Nota.—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Abril.

Madrid, 31 de Marzo de 1913.

(Gaceta 1.º de Abril)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 809

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de recaudación ejecutiva

No habiendo hecho efectivas sus cuotas contributivas, dentro el plazo reglamentario, D. Miguel Castañer y D. Alfredo Rayó, según certificación expedida por el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones, quedan incursos en el primer grado de apremio según dispone el art. 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer el débito y recargos correspondientes durante los cinco primeros días á la publicación de ésta, en B. O. como preceptua el artículo 52 de dicha instrucción.

Palma 31 Marzo de 1913.—El Tesorero, Fernando del Río.

Núm. 805

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mirallas.—Subasta

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta las obras de urbanización de la calle letra T, y parte del Paseo S. del plano de Ensanche, terrenos procedentes del derribo de la Puerta de Jesús del recinto amurallado de esta Ciudad.

1.ª—Día para celebrar la Subasta.

La subasta se celebrará á las doce del día dos de Mayo próximo venidero en el Salon de Sesiones de esta Casa Consistorial.

2.ª—Legislación aplicable.

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones el R. D. de 12 Julio de 1902, la instrucción de contratos de 24 Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables á las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.ª—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 1.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto durando media hora la admisión de pliegos de proposición sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la

cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

4.ª—Depósitos y su ampliación como fianza

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de mil ciento cincuenta y seis pesetas veinte céntimos equivalentes al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de dos mil trecientas doce pesetas con cuarenta céntimos equivalente al diez por ciento del tipo de subasta cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán hacerse en metálico, en Bonos Municipales ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 de Abril de 1909.

5.ª—Proposiciones iguales.

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

6.ª—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó esta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por excederse del tipo de la Subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derecho de custodia.

7.ª—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.ª—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmare la sospecha, se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios.

9.ª—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta Ciudad á tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 de Junio de 1900.

10.ª—Gastos de la subasta

Esta obligado el Contratista á satisfacer todos los gastos que ocasione el

contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

11.—Riesgo y ventura

El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto, ni aún á título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún otro concepto por excepcional y extraordinario que sea.

12.—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo á costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan haberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

14.—Cuestiones entre Contratista y dependientes

Las cuestiones que se susciten entre el Contratista y sus empleados en este servicio, se ventilarán ante el Tribunal que compete, siendo á aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

15.—Tipo de subasta

El tipo de la subasta es de veinte y tres mil ciento veinticuatro pesetas con un céntimo.

16.—Domicilio del Contratista

El Contratista deberá residir en esta Ciudad, ó en su efecto tener persona en ella con poder bastante, que le represente, entendiéndose siempre que aquél, es responsable de todos los actos de su apoderado y cualquiera notificación hecha á éste se entenderá como si lo fuera á su Principal, sin que pueda en ningún caso eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

17.—Prórrogas

Salvo los casos de fuerza mayor previstos por la instrucción y ley de obras públicas, y solo en las consideradas especiales, podrán solicitarse prórrogas para terminar las obras contratadas limitándolas á un tercio del plazo de duración.

18.—Denuncias

El contratista con cargo á la fianza pagará á los denunciados el importe del 25 por 100 sobre el valor del fraude denunciado si resulta cierto y probado. Los que aspiren á dicho premio, depositarán en la Caja municipal una cantidad equivalente al valor de las obras ó trabajo necesarios para comprobar la exactitud de la falta y de resultar ésta cierta, indemnizará dicho gasto el contratista.

19.—Contrato con los Obreros.

El rematante deberá celebrar contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 20 de Junio de 1913; en este contrato ha de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

20.—Principio de las obras

Las obras se darán principio por el contratista una vez formalizada la subasta y le sea ordenado por el Sr. Alcalde.

21.—Aceras y fajas enlosadas para recogida de aguas de lluvia

Las aceras consistirán en un bordillo de piedra caliza y una capa de grava cribada y apisonada de siete centímetros de espesor y con una inclinación de tres y medio por ciento hacia las fajas enlosadas.

Estas tendrán cincuenta centímetros de ancho y estarán formadas de losas del

mismo ancho con un espesor de ocho á diez centímetros y una longitud variable con tal que no baje de treinta centímetros.

Así los bordillos como las losas estarán labradas con el mayor esmero que permita la herramienta llamada martillo de punta, sentándose con mortero hidráulico sobre la tierra regada y fuertemente apisonada.

22.—Afirmados y sifones

El afirmado consistirá en una capa única de piedra machacada de veinte centímetros de espesor medio, recubierta de otra de recebo, en la cantidad necesaria, para llenar los huecos y obtener la consolidación de la piedra mediante el cilindro.

Las rasantes á que se ha de sujetar el afirmado, como también la forma que ha de afectar su superficie, se ajustarán á los planos é instrucciones que para cada caso dictará el Director de las obras.

Los sifones se amoldarán á los detalles y condiciones que figuran en el presupuesto.

23.—Defensas

Para facilitar el tránsito, se proyectan defensas cuyos materiales quedan especificados en el presupuesto.

24.—Pasos empedrados

Serán de forma irregular, cubriendo por lo menos cada piedra seis decímetros cuadrados, se sentará sobre un lecho de mortero hidráulico habiendo previamente apisonado fuertemente el firme, las juntas se rellenarán de mortero hidráulico.

25.—Cales

Las cales que se empleen para la confección de morteros serán grasas de buena calidad, de color blanco. Se extinguirán por el sistema ordinario, en una balsa, con su enrejado y compuerta dispuesta al efecto para dejar pasar la cal hecha una lechada espesa á otra balsa inferior donde adquirirá la consistencia de pasta.

26.—Cementos

El cemento será de grano fino y de fraguado bastante lento, para permitir un empleo cómodo, atendiéndose el Contratista á los resultados que arrojan las experiencias que se hagan por el Director ó sus subalternos, con las muestras que facilitará el mismo Contratista.

27.—Arena

(a) La arena que se emplee en la confección de los morteros será de naturaleza caliza exenta de las tierras ó arcillas, no admitiéndose las arenas del mar.

(b) En los morteros para el asiento de la sillería se empleará arena fina no excediendo el diámetro de los mayores granos de un milímetro, pudiendo llegar á tres milímetros en el mortero destinado á las mamposterías y hormigones.

28.—Morteros

(a) El mortero ordinario se fabricará con un volumen de cal y dos de arena y se amasará en un recipiente de suficiente capacidad, por medio de batideras de mango largo.

(b) El mortero medianamente hidráulico se obtendrá agregando al mortero ordinario una tercera parte de cemento en el momento de emplearlo.

(c) El mortero hidráulico para hormigones, se compondrá de dos volúmenes de cemento y tres de arena.

(d) El mortero hidráulico para enlucidos se compondrá de un volumen de cemento y otro de arena.

29.—Piedra machacada

La piedra machacada que haya de emplearse para afirmados y hormigones será caliza, compacta y dura, se machacará por medio de martillo de mango corto, al tamaño de cinco centímetros en su mayor dimensión sin bajar de tres no admitiéndose los cantos rodados que no puedan recibir un golpe de martillo.

Procederá toda ella del derribo de las fábricas, y solo en el caso que resultase insuficiente la que pueda acopiarse, estará autorizado el Contratista para obtenerlas de otras procedencias.

La piedra machacada, especialmente la que se destina á la confección de hormigon, deberá hallarse limpia de piedra polvo y demás sustancias que puedan perjudicar las obras que con ella se ejecuten.

30.—Recebo

El recebo para el afirmado estará formado por gravas de buena calidad exentas de tierras ó arcillas.

31.—De la ejecución de las obras. Replanteo

Se marcará oportunamente sobre el terreno el trazado horizontal y vertical de las alcantarillas y de las cañerías de conducción de aguas al abrevadero de San Antonio.

Los gastos que ocasionen estas operaciones serán de cuenta del Contratista.

32.—Desmontes y terraplenes

Se ejecutarán según exige la buena construcción de las distintas obras y la necesidad de que queden á la correspondiente rasante.

Las excavaciones ó desmontes se efectuarán con todo esmero y tendrán las dimensiones señaladas en los planos.

Los terraplenes se construirán con tierras procedentes de las excavaciones, ó en caso de ser necesario con otras que se proporcione por su cuenta, y se efectuarán por tongadas de un espesor aproximado de treinta centímetros que se apisonarán y regarán convenientemente para que no se produzcan asentamientos perjudiciales.

33.—Consolidación del afirmado

El Director de las obras verificará las experiencias necesarias con el rodillo que haya de emplearse para determinar el paso adicional con que se ha de cargar y el número de veces que ha de pasar sobre la piedra machacada y el recebo.

Si así lo dispusiese el Director de las obras se hará uso del agua, para apresurar la consolidación en la forma señalada en el artículo 32.

34.—Tránsito público

El contratista se sujetará en todo tiempo á las disposiciones que le dicte el Director de las obras para que con la ejecución de éstas resulte la menor perturbación posible para el tránsito público.

35.—Medición y abono para las obras. Base económica del contrato

Se abonará al Contratista la cantidad de obra que realmente ejecutare, sea mayor ó menor que la consignada en el proyecto, con arreglo á los precios de presupuestos haciéndose las cubriciones por medio de perfiles transversales que forman parte de dicho proyecto en los cuales estampará su conformidad el contratista y con los datos recogidos por el Director durante el curso de las obras con intervención del mismo Contratista.

36.—Certificaciones mensuales

Mensualmente se abonará al Contratista la obra ejecutada, por medio de certificaciones expedidas por el Director de las obras, las cuales tendrán el carácter de á buena cuenta, en la imposibilidad de valorar con exactitud las obras incompletas. Al resultado de la valoración se le aplicará la baja de la subasta.

37.—Liquidación

La liquidación de las obras se hará dentro de los meses siguientes á su terminación, con los datos que arrojen las obras mismas, con los consignados en el proyecto y con las notas que se tomarán al efecto durante el plazo de ejecución para fijar el espesor y naturaleza de los muros que han de ser derribados.

Estas notas se consignarán mensualmente en un libro especial por el Director de las obras estampando en ellas su conformidad el Contratista.

38.—Plazo de ejecución de las obras

El plazo de ejecución de las obras se ha fijado en tres meses, en el anuncio de subasta, contándose desde la fecha de la adjudicación de las obras.

Si conviene al Contratista podrá retrasar la extensión del afirmado ó la

construcción de aceras durante un mes, á contar de la fecha de terminación de los terraplenes, en cuyo caso se entenderá prorrogado el plazo durante el mencionado mes, pero sólo para este exclusivo objeto, debiendo quedar ultimadas todas las demás obras y trabajos en dicho plazo de tres meses.

39.—Accidentes del trabajo

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º del Reglamento de 28 de Julio de 1900 para aplicación de la Ley de 30 de Enero de 1900, serán de cargo del contratista las indemnizaciones que haya de satisfacer con arreglo á la Ley y Reglamento citados.

40.—Recepción provisional de las obras

Una vez terminadas las obras serán recibidas provisionalmente por una Comisión presidida por el señor Alcalde y compuesta de dos Concejales pertenecientes á la Comisión de Ensanche y Murallas y el Arquitecto municipal, con asistencia del Contratista, dándolas por recibidas si se las encuentra ejecutadas con arreglo á los planos y á estas condiciones, levantándose la correspondiente acta, que se extenderá por duplicado, quedando entregadas desde la recepción al uso público, las obras que tienen asignado este destino, sin perjuicio de hacerlo antes con aquellas porciones que sea necesario para asegurar que el acceso de vehículos y peatones al camino de Ronda.

41.—Plazo de garantía

El plazo de garantía será de seis meses, durante los cuales serán de cargo de Contratista todos los trabajos de conservación y reparación que sean necesarios para mantener las obras en buen estado para conservar la superficie y espesor del afirmado.

42.—Recepción definitiva de las obras

Transcurrido el plazo de garantía tendrá lugar la recepción definitiva de las obras en la misma forma indicada para la provisional.

43.—Pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas.

El pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas aprobado por R. D. de 7 Diciembre de 1900 se entenderá como supletorio para esta subasta y se aplicarán sus disposiciones en cuanto no estén en contradicción con lo dispuesto en éste pliego de condiciones, con la Instrucción de 28 de Abril de 1900.

Las obras de que se trata se llevarán á efecto con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas, planos y presupuesto aprobados de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Palma 3 de Abril de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.—P. A. del A.—El Secretario accidental, Antonio Pujol.

Modelo de proposición

en papel de 11.ª clase (una peseta)

Don..... domiciliado en esta ciudad calle de..... núm..... provisto de la cédula personal que exhibe n.º..... de la clase..... expida dia..... de..... y enterado del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas para las obras de urbanización de la calle T y parte del paseo S del plano de Ensanche, terrenos procedentes del derribo de la Puerta de Jesús del recinto amurallado, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL n.º..... de esta Provincia, me obligo á tomar á mi cargo dicho servicio por la cantidad de..... pesetas, (en letras) sujetándose en un todo á dichas condiciones, ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

Fecha en (letra). Firma (entera)

Nota: Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para optar á la subasta de las obras de urbanización de la calle T y parte del Paseo S del plano de Ensanche».

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Diciembre de 1912.

Sesión ordinaria del día 5.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Se aprobó una cuenta de gastos referente á quintas.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último.

Se aprobó el estado de la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Sesión extraordinaria en 2.ª convocatoria del día 10.—Se discutió y examinó el proyecto de presupuesto extraordinario para el actual año y encontrándolo conforme se acordó se exponga al público por quince días pasados los cuales se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 28.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior y extraordinaria del día diez.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión quedando enterada la Corporación.

Se aprobaron varias cuentas y se acordó se peguen las mismas. Se acordó el cierre definitivo del Cementerio viejo de este pueblo y abrir el nuevo Cementerio para el enterramiento de cadáveres.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 28.—Se aprobó el presupuesto extraordinario para el actual año y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia con copia de los acuerdos tomados en esta sesión referente á dicho presupuesto. Se acordó la formación del reparto vecinal de consumos para el año de 1913. El precedente extracto ha sido aprobado en sesión del día de hoy.

San Antonio Abad á 2 de Enero de 1913.—El Secretario, Bartolomé Escandell.—V.º B.º—El Alcalde, Costa

Num. 2329

AYUNT.º DE VILLA-CARLOS

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 1912.

Sesión del día 3 Julio.—Fue leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal, durante el 2.º trimestre.

Se aprobaron las cuentas de Administración de los arbitrios de derechos de degüello, cocheros de parada en la vía pública y licencias de venta en puntos públicos, correspondientes al 2.º trimestre de este año; la de recaudación de la Administración de consumos en igual trimestre; y la de derechos de nichos y paseos mortuorios del Cementerio Católico, durante el primer semestre del año actual.

Se acordó el pago de varias cuentas; y se levantó la sesión.

Sesión del día 10.—Se leyó y aprobó el acta de la ordinaria anterior.

Se incluyó en la lista de familias pobres á Clara Basol Preto para recibir asistencia facultativa gratuita durante el corriente año.

Se nombraron los mayordomos de la fiesta popular de San Jaime, Patrono de esta villa.

Se acordó adherirse al proyecto de ley, sobre descentralización administrativa de las Islas de Menorca é Ibiza, presentado á las Cortes por el Diputado de este Distrito D. Federico Llanós.

Se acordó facilitar pasaje para Palma á la Viuda de Rito Thomás é hijos.

Se acordó dirigir atenta suplica á la Marítima, Compañía Mahonesa de Vapores, para que tenga á bien rebajar el importe de los pasajes á los pobres de esta población que hayan de emigrar por falta de trabajo ó medios de subsistencia.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de Julio; y se levantó la sesión.

Sesión del día 17.—Fue leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior.

Se enteró de un telegrama del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y una carta del Diputado á Cortes por este Distrito, contestando á los telegramas que les dirigió este Ayuntamiento, sobre el proyecto de ley de descentralización administrativa de las Islas de Menorca é Ibiza.

Se aprobó el programa de los festejos que deben celebrarse en esta villa, con motivo de la festividad de San Jaime; y se acordó que con tal motivo se socorra con una peseta á cada uno de los pobres de solemnidad de esta población.

Se nombró comisionado para la entrega en caja de los mozos del reemplazo de este año.

Sesión del día 26.—Se leyó y aprobó el acta de la ordinaria anterior.

Se enteró de un oficio del Sr. Director naviero de la Marítima, Compañía Mahonesa de Vapores, manifestando que no puede acceder á la petición hecha por este Ayuntamiento, sobre rebaja de pasajes á los pobres de solemnidad.

Se acordó que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, proceda á la formación del proyecto ordinario de este Municipio para el año 1913.

Se acordó el pago de una cuenta; y se levantó la sesión.

Sesión del día 31.—Fue leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior.

Se acordó la suspensión del socorro diario de 0'25 pesetas que venia percibiendo la pobre Margarita Prats Victori.

Se acordó el pago de varias cuentas; y se levantó sesión.

Sesión del día 7 Agosto.—Se leyó y aprobó el acta de la ordinaria anterior.

Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1913, y se acordó su exposición al público.

Se acordó la concesión de un socorro diario de 0'25 pesetas á Antonia Mercadal Victori y ocho de 0'50 pesetas también diario á los sobrinos de Miguel Fábregues.

Se acordó la distribución de fondos para el corriente mes. Se levantó la sesión.

Sesión del día 14.—Fue leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior.

Se autorizó á D. Alejo Amado, para construir á su costa una acera de ladrillos acanalados frente la casa de su propiedad, sita en la calle de Calafons n.º 16.

Se acordó traspasar en el amillaramiento á nombre de José Carreras Pons, dos trozos de terreno en Trebelger; y á nombre de Pedro y Antonio Carreras Pons, una casa y otro trozo de terreno que radican en dicho territorio.

Se acordó señalar un plazo de quince días para que los propietarios de toda clase de vehículos adquieran las placas numeradas que al efecto ha adquirido este Ayuntamiento; y se levantó la sesión.

Sesión del día 21.—Se leyó y aprobó el acta de la ordinaria anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia recibida por correo; y se levantó la sesión.

Sesión del día 28.—Fue leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior.

Se acordó el pago de varias cuentas; y se levantó la sesión.

Sesión del día 4 Septiembre.—Se leyó y aprobó el acta de la ordinaria anterior.

Se acordó informar al Sr. Delegado del Gobierno de esta Isla, que se cumple en este Distrito con bastante exactitud la Ley de Descanso dominical habiéndose motivo que impida el exacto cumplimiento de dicha ley.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias de este Ayuntamiento, los Miércoles á las ocho de la noche.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de Septiembre.

Se acordó el pago de varias cuentas; y se levantó la sesión.

Sesión del día 11.—Fue leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior.

Se autorizó el cargo de la fianza del Depositario de este Ayuntamiento Don Domingo Preto Cleopatra.

Se acordó el pago de varias cuentas; y se levantó la sesión.

Sesión del día 18.—Se leyó y aprobó el acta de la ordinaria anterior.

Se autorizó á D. Juan Prats Vidal, para construir á su costa una acera de ladrillos frente la casa calle de S. Jorge n.º 61.

Se acordó el pago de varias cuentas; y se levantó la sesión.

Sesión del día 25.—Fue leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior.

Se enteró de haber sido declarado inútil temporal el mozo del reemplazo de 1911 y cupo de esta Villa Francisco Miret Barber.

Se acordó incluir en la lista de familias pobres á Antonia Olivas Carreras, de esta vecindad.

Se acordó el blanqueo y arreglo de los Cementerios y Matadero.

Se acordó cese en sus trabajos de escribiente temporero de la Secretaría de este Ayuntamiento D. Jaime Gomila Bordoy.

Se acordó el pago de varias cuentas; y se levantó la sesión.

El Ayuntamiento aprobó el antecedente extracto en sesión del día de ayer.

JUNTA MUNICIPAL

Se acordaron los medios de hacer efectivos los cupos de consumos, sal y alcoholes correspondientes al próximo año de mil novecientos y trece.

Se discutió y aprobó el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el expresado año, proponiéndose el arbitrio extraordinario sobre canalones ó tejados que vierten las aguas en la vía pública, para enjugar el déficit que resulta en dicho presupuesto.

Y se levantó la sesión.

El Ayuntamiento aprobó el antecedente extracto en sesión del día de ayer.

Villa-Carlos 10 Octubre de 1913.—El Secretario, Juan N. Quevedo.—V.º B.º—El Alcalde, José Ripoll.

Núm. 2458

AYUNT.º DE BANYALBUFAR

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre de 1912.

Sesión ordinaria del día 6 de Junio.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó cumplir cuanto se ordena por la Superioridad. Se acordó no contribuir en cantidad alguna para la construcción del camino vecinal de Estalenchs á Andraitx, por considerar que no reportará ningún beneficio á esta población.

Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el segundo trimestre, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el cumplimiento de lo mandado por la Superioridad. Se acordó pagar todos los jornales de carro para transporte de piedra y demás materiales para la construcción del camino de la Fuente de la villa, y los vecinos interesados satisfagan los jornales de los operarios y jornaleros, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó nombrar comisionado para la entrega de mozos en caja, á D. Andrés Janer, Secretario de la Corporación con las dietas correspondientes, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 3 de Agosto.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aprobar la cuenta de los jornales de carro verificados por Juan Tomas y Ambros y Bernardo Tomás Bujosa, para transporte de piedra en el camino de la Fuente que asciende á trescientas pesetas y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad. Se acordó dejar sobre la mesa por ocho días para acordar el punto dado para colocar las piedras que existen en medio de la plaza pública y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1912. Se acordó que se fije al público á efectos de reclamación por espacio de quince días y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 31.—Se aprobó el acta de la anterior.—Se acordó que las piedras existentes en medio de la plaza, se coloquen en el mismo solar donde fue demolida la casa del Oficial sache.

Se acordó que la fiesta de la Patrona se celebre igual de los demás años, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 7 de Septiembre.—Se aprobó el acta de la anterior, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad. Se acordó el pago de las obras verificadas en la plaza pública que ascienden á ochenta y dos pesetas, y las de la casa Consistorial á cuarenta y nueve pesetas sesenta céntimos, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó el acta de la anterior, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad. Se acordó el pago de los haberes de los empleados y demás cuentas que se presenten justificadas de gastos verificados para esplendor de las fiestas que se celebraron el día 7, 8 y 9 del actual, y se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 25 de Septiembre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario y el expediente de arbitrios extraordinarios, y se levantó la sesión.

El extracto de acuerdos que antecede ha sido aprobado en sesión ordinaria el día de hoy.

Banyalbufar 19 de Octubre de 1912.—El Secretario, Andrés Janer.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Albertí.

Núm. 800

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1912 con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se hace público por medio del presente que dichas cuentas estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles contados desde el en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, á fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones que estime puedan convenirle, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Santa Maria 30 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Gabriel Santandreu.—Por A. del A.—Sebastián Calafat, Secretario.

Núm 801

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Anuncio.—Formado por la Junta municipal el repartimiento vecinal de consumos de este término correspondiente al actual año, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

San José á 29 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Bartolomé Ribas.—P. A. del A. y J. M.—Francisco Escanellas, Secretario habilitado.

Núm. 802

ALCALDIA DE INCA

Confeccionándose el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto de conformidad á lo establecido en los artículos 136 y 138 de la ley municipal, y á fin de evitar dudas que redundarían en perjuicio de los propietarios he acordado dictar las siguientes prevenciones y publicarlas en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de todos los propietarios que tengan fincas enclavadas

en esta termino municipal, y les den cumplimiento en el plazo máximo de diez días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

1.º Los propietarios de fincas que no las tengan amillarasadas darán conocimiento de ello en la Alcaldía en el plazo indicado, igualmente darán aviso los que tengan fincas amillarasadas á su nombre ó el de sus causahabientes y que en la actualidad sean de otro dueño.

2.º Los propietarios que no labren por sí sus fincas, darán aviso á la Alcaldía del nombre del colono, arrendatario ó aparcerero que las cultive á fin de poder determinar la utilidad imponible que les corresponda.

Los que no hubieran dado aviso cumplimentando las anteriores disposiciones perderán todo derecho á reclamar en virtud de las faltas de los datos que se solicitan.

Icaea treinta y uno de Marzo de mil novecientos trece.—El Alcalde, Antonio Ramis.—El Secretario, José Siquier.

Núm. 806

AYUNTAMIENTO DE VALDEMOSA
Relación de los individuos que en el sorteo celebrado por el Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 23 de Febrero resultaron designadas para formar parte de la Junta Municipal.

Sección 1.ª—D. Francisco Vila Mercant, D. Sebastián Ripoll Calafat y Don Bruno Morey Colom.

Sección 2.ª—D. Juan Lladó Juan, Don Bartolomé Calafat Roselló y D. Pedro Jaime Pons Flor.

Sección 3.ª—D. Jaime Mas Mas, Don Antonio Mercant Estradas y D. Sebastián Sabater Juan.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos prevenidos en la vigente Ley Municipal.

Valdemosa 31 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Sebastián Estarás.—P. A. del A.—Francisco Vidal, Secretario.

Núm. 808

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Personal.—Creada por este Ayuntamiento una plaza de Maestro de Obras con el haber anual de quinientas pesetas, y debiendo proveerse con arreglo á las condiciones que obran en la Secretaría de este Municipio, se abre el presente concurso para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes en dicha oficina durante el plazo de treinta días á contar de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia; advirtiéndose que el citado empleo comenzará á regir en primero de Enero próximo.

Alayor á 28 Marzo de 1913.—El Alcalde, Lorenzo Villalonga.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Martín Timoner.

Núm. 815

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Municipio respectivas al año 1912, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones que estime por conveniente.

San Antonio Abad á 31 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Antonio Costa.

Núm. 812

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Relación del nombramiento para varios cargos de justicia municipal vacante en el territorio de esta Audiencia, que se publica en el B. O. de la provincia á los efectos prevenidos en la regla octava del artículo quinto de la ley de cinco de Agosto de mil novecientos siete.

PARTIDO DE IBIZA

Ibiza.—Juez municipal suplente Don Miguel Navarro Ferrer.

PARTIDO DE MANACOR

Manacor.—Juez municipal suplente D. Sebastián Ferrer Mestre.

PARTIDO DE INCA

Inca.—Fiscal Municipal suplente Don Bartolomé Vert Amengual.

PARTIDO DE PALMA

Distrito de la Lonja

Soller.—Juez municipal D. Antonio Rullán Colom.

Distrito de la Catedral

Catedral.—Fiscal municipal suplente Don Juan Aguiló Valenti.

Palma treinta y uno de Marzo de mil novecientos trece.—Jaime Serra, Secretario, V.º B.º—Astudillo.

Núm. 818

Relación de algunas vacantes para cargos de Justicia Municipal que se publica en el B. O. de la Provincia á fin de que las personas que aspiren á obtenerlos puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia sus instancias con los comprobantes de las condiciones y méritos, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del anuncio.

DISTRITO DE LA LONJA

Palma.—Juez Municipal Suplente y Fiscal Municipal Suplente.

Palma primero Abril de 1913.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Astudillo.

Núm. 803

Don Antonio Moles Castellá, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente se emplaza á los herederos de Gabriel Flexas, de ignorado domicilio, para que dentro de nueve días comparezca en el incidente de pobreza de D.ª María Pomar Valls que se tramita en este dicho Juzgado y Secretaría del actuario que refrenda y costeste la demanda incidental.

Palma doce de Marzo de mil novecientos trece.—Antonio Moles.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 817

D. José Fernades Orbeta, Juez de primera instancia del Distrito de Manacor.

En virtud de lo dispuesto en providencia de hoy, dictada en los autos sobre declaración de herederos ab intestato de D. Rafael Fernando y Manera, que falleció soltero en la villa de Montuiri, día ocho de Diciembre de mil novecientos, promovidos por su sobrino D. Miguel Ferrando Obrador, para que, en cuartas partes iguales, se le declare heredero, juntamente con sus hermanos germanos, D.ª María Pedrona, D. Bartolomé y Don Juan Ferrando Obrador; expido el presente edicto, por el cual sellama á los que se crean con igual ó mejor derecho á heredarle, para que, comparezcan ante este Juzgado á deducirlo dentro el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Dado en Manacor á primero de Abril de mil novecientos trece.—José Fernandez Orbeta.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 797

CEDULA DE CITACION

En el sumario que se sigue sobre contrabando de tabaco en San Juan sin reos conocidos á virtud de expediente administrativo n.º 178 el Sr. Juez de Instrucción del Distrito de la Lonja de esta ciudad, ha acordado se cite en forma á Juan Bibiloni ex-agente de la Compañía Arrendataria de tabacos, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de quinto día comparezca ante dicho Juzgado á fin de prestar declaración en la mencionada causa. Y á los efectos del artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma veinte y cinco Marzo de mil novecientos trece.—Guillermo Vidal.

Núm. 819

Don Miguel Marcó y Catañy, Secretario del Juzgado de primera instancia del Partido de Manacor.

Certifico: Que en los autos que siguen en este Juzgado y Secretaría del infrascripto, juicio declarativo de menor cuantía á instancia de D.ª Magdalena Riera y Morey contra Martín Roselló Llull ó sus herederos sucesores ó causahabientes de ignorado paradero, recayó sentencia cuyo encabezamiento parte dispositiva y publicación son como sigue.—«En la ciudad de Manacor á veinte y nueve de Marzo de mil novecientos trece. El Señor D. José Fernandez Orbeta, Juez de primera instancia de la misma y su partido. Habiendo visto estos autos, juicio declarativo de menor cuantía, sobre firma de escritura pública de una casa, seguidos á instancia de doña Magdalena Riera y Morey, soltera, mayor de edad, vecina de ésta, representada por el procurador D. Francisco Oliver y dirigida por el Letrado D. José Oliver, contra Martín Roselló y Llull y caso de haber fallecido sus herederos, sucesores ó causahabientes, todos de ignorado paradero, que no han comparecido y están representados por los estrados de este Juzgado y—Fallo.—Que habiendo lugar á la demanda debo declarar y declaro que la casa de la Calle del Hospital de esta Ciudad marcada con los números uno y tres, á que se refiere el primer hecho de la demanda está dividida en dos porciones correspondiendo en propiedad la señalada con el número tres, y que se describe en el hecho quinto de la demanda, á la actora D.ª Magdalena Riera y Morey, condenando á los demandados á estar y pasar por la precedente declaración y á estender la correspondiente escritura pública en que así se haga constar.—Así por esta sentencia definitivamente juzgando, que por la rebeldía de los demandados habrá de notificarse en la forma que previenen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil y sin hacer especial condonación de costas, la pronuncio, mando y firmo.—José Fernandez Orbeta.—Publicación. Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez que la firma estando celebrando audiencia pública en el día de hoy ante mí el infrascripto Secretario en Manacor á veinte y nueve de Marzo de mil novecientos trece, de que doy fé.—Miguel Marcó.»

Y para que conste cumpliendo con lo mandado y para publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para notificación de los demandados firmo el presente visado por el Sr. Juez de este Partido en Manacor á treinta y uno de Marzo de mil novecientos trece.—Miguel Marcó.—Visto Bueno.—El Juez del Partido, Fernandez Orbeta.

Núm. 118

COMANDANCIA DE ARTILLERIA DE MENORCA

Dabiendo proceder esta Comandancia á la venta en pública subasta oral de pujas á la llana de un mulo y un caballo de desecho pertenecientes á la misma, cuyo acto tendrá lugar el día 16 de Abril próximo y hora de las diez en el Cuartel que ocupa en Villascarlos el Grupo de Campaña, se hace saber para conocimiento de los que deseen tomar parte en ella.

Mahón 28 Marzo de 1913.—El Comandante Mayor, Juan Chamorro.

Núm. 807

ESCUADRON CAZADORES DE MENORCA N.º 2

Debiéndose vender en pública licitación seis caballos de desecho de la plantilla de este Escuadrón, se anuncia para que los que deseen tomar parte puedan hacerlo, manifestándose que dicho acto tendrá lugar á las 10 del día 14 de Abril próximo en el local que ocupa esta Unidad en el Cos-nou.

El importe de los anuncios, á prorrato, será á cargo de los compradores.

Mahón 31 Marzo 1913.—El Comandante Mayor, Francisco Marsá.

Núm. 408

ESCUADRON CAZADORES DE MALLORCA N.º 1

El día 12 de Abril próximo á las once se venderán en pública subasta que tendrá lugar en el cuartel de caballería de esta Plaza, tres caballos de desecho, uno del referido Escuadrón y dos de la Comandancia de la Guardia Civil de Baleares.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Palma 31 Marzo 1913.—El Comandante Mayor, Lucas Baile.

Núm. 781

REQUISITORIAS

Hernandez Tomás Francisco, natural y vecino de Espinardo, soltero, jornalero, de veintiocho años, hijo de José Antonio y Antonia, domiciliado ultimamente en Mahón, procesado en causa por disparos y lesiones, comparecerá en término de quince días, ante este Juzgado de Instrucción, al objeto de constituirse en prisión á las resultas, de dicha causa.

Veintiún días y siete de Marzo de mil novecientos trece.—El Secretario, José Martínez.

Núm. 784

Por la presente requiritor a cito, llamo y emplazo á Matias Mateu Colóm, mozo del reemplazo de mil novecientos doce, natural de La Puebla (Baleares), de veintinueve años de edad, de oficio guardián, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requiritoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado sito en el Cuartel que ocupa la Compañía de Telégrafos de Mallorca y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente.

Dado en Palma á veinte y ocho de Marzo de mil novecientos trece.—Luis Zaforteza.

Núm. 798

Mari Juan Anselmo, hijo de Francisco y de Salvadora, natural de Ibiza, Ayuntamiento de Ibiza, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión herrero, de veintidos años de edad, estatura un metro seiscientos nueve milímetros, domiciliado ultimamente en Ibiza, provincia de Baleares, procesado por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo, comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez Instructor del Batallón Cazadores de Ibiza número diez y nueve Don José Valldaura Maya, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Ibiza 30 de Marzo de 1913.—El primer Teniente Juez Instructor, José Valldaura.

Núm. 816

Las gitanas Elvira Castro Amalia y Luisa Exposita, la primera de estatura baja, nariz y boca regulares, cejas al pelo, ojos pardos, color del rostro moreno, pelo negro, apodada la Morena, hija de Antonio y de Maria, de diez y siete años de edad, soltera, natural y vecina de Barcelona, de oficio vendedora, y la segunda de estatura alta, de nariz y boca regular, cejas al pelo, ojos pardos, color del rostro moreno, pelo negro, apodada Rita, de curesna y cinco años de edad, soltera, natural y vecina de Barcelona, de oficio costera, que han residido ambas ultimamente en la ciudad de Palma de Mallorca y procesadas por sustracción de dos piezas de ropa, en causa número 28 del año mil novecientos doce, comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Inca, para ser reducidas á prisión y ampliar sus declaraciones indagatorias.

Inca 30 Marzo 1913.—El Juez Instructor, Francisco de P. Caplin.

PALMA.—ESCUOLA TIPOGRAFICA